

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN



ABRIL 2025

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
MARCO NORMATIVO	4
OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.	10
DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS	10

INTRODUCCIÓN

Uno de los propósitos de la Administración Municipal es instrumentar las acciones que permitan lograr la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), a fin de que los recursos económicos que se ejerzan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. En este marco, el Gobierno Municipal publica anualmente en el mes de abril, el Programa Anual de Evaluación.

El Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025, es el documento orientado al cumplimiento de las disposiciones que rigen la adecuada disposición de los recursos monetarios, detectando aspectos susceptibles de mejora. En él, se establecen los tipos de evaluación y el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución.

La evaluación brinda apoyo a los gobiernos municipales, valora la ejecución de las acciones realizadas y permite identificar el beneficio de la población, realizando acciones de planeación, presupuestación y ejecución de los recursos financieros con mayor eficiencia.

El Programa Anual de Evaluación, considera mecanismos, fechas, documentos, responsables y unidades administrativas involucradas, por lo que su propósito es llevar a cabo la evaluación de programas con la mayor objetividad, imparcialidad y transparencia posible, considerando para tal fin el Ejercicio Fiscal 2024.

MARCO NORMATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, artículo 48 fracciones XVI, y XVII, artículo 69 fracción I, inciso b), artículos 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, artículos 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1 fracciones I, II y IV; 7, 14, 19, fracción I, II, III, VII, y IX, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios

OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- Definir los programas sujetos a evaluación.
- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las evaluaciones a los programas presupuestarios se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” vigentes.

SEGUNDA. - Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- **CFEMyM:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- **Contraloría:** A la Contraloría Interna Municipal;
- **Convenio:** Al “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales” que suscribirán la UIPPE y la Contraloría con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; redactándose en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;
- **Dependencias administrativas:** A las instancias de gobierno a que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

- **Evaluación de diseño programático:** Al análisis sistemático del diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- **LGEPPM:** A los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”;
- **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;
- **Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM):** Al conjunto de formatos que integran la programación y presupuestación de metas y objetivos por ejecutar en el ejercicio fiscal vigente;
- **Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;
- **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;
- **Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas del gobierno municipal que ejecuten Programas Presupuestarios;
- **Términos de referencia (TdR):** Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos de acuerdo al tipo de evaluación y del programa a evaluar con base en especificaciones técnicas, objetivos de la evaluación, así como de la normatividad aplicable;

- **ASM:** A los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, la cual desarrolla la función de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciada en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

TERCERA. - Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, y conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establecen las áreas responsables en este aspecto, siendo:

- UIPPE: Funge como coordinador del PAE, y es el responsable en su caso de la evaluación interna.
- Tesorería Municipal: Vigila y provee los recursos necesarios para la ejecución de los Programas presupuestarios, asegurando que los recursos públicos se utilicen con legalidad y de manera eficiente en beneficio de la ciudadanía.
- Contraloría Municipal: Unidad Administrativa que se encarga de efficientar la gestión de la Administración Pública Municipal, mediante la coordinación del Sistema de Control y Evaluación Municipal, vigilando que se cumpla con la normatividad aplicable.
- Sujetos Evaluados: A las dependencias u organismos de la administración pública municipal que ejecuten un programa presupuestario sujeto a evaluar.
- Entes externos evaluadores: Son las instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, en términos de las disposiciones aplicables y con cargo al presupuesto del Ente Público de que se trate, o del CONEVAL cuando éste así lo determine.

Es importante mencionar que en este Programa Anual de Evaluación se ha determinado realizar una evaluación interna que será coordinada por la Dirección de Planeación y el sujeto evaluado, mediante la metodología que establece CONEVAL en sus términos de referencia, en este sentido se realizará la Evaluación de Diseño Programático.

CUARTA.- La UIPPE procesa la información proporcionada por las dependencias para integrar las evaluaciones, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Interna, con personal de la Dependencia Municipal responsable de la gestión de los programas presupuestarios sujetos a evaluación; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia y los demás que

se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Contraloría Interna y la Tesorería.

Los sujetos evaluados a través de la UIPPE conjuntamente con la Contraloría Interna y la Tesorería serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, en su caso en apego al marco normativo vigente en la materia.

En el caso de contrataciones de evaluadores externos, éstas procederán siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía.

QUINTA. - Los sujetos evaluados deberán planear, programar y ejecutar los objetivos estratégicos de sus respectivos programas presupuestarios, al mismo tiempo de informar a la UIPPE sobre sus avances. Los objetivos de los PbRM y de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal.

SEXTA. - Los programas presupuestarios en evaluación serán aquellos ejecutados con recursos propios, recursos federales, estatales y con otras fuentes de financiamiento.

SÉPTIMA. - La UIPPE realizará la valoración de los programas presupuestarios de los sujetos evaluados con base en evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. El informe anual realizado por la UIPPE deberá incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Contraloría Interna supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para ésta últimas.

OCTAVA. - Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, de conformidad a lo establecido en la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPM.

NOVENA. - La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. La MIR por Programa presupuestario formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno Municipal.

DÉCIMA.- La UIPPE será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web del municipio o en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y

resultados de la evaluación existente del programa presupuestario a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de la evaluación. En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos períodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas.

DÉCIMA PRIMERA. - La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, y de la cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los criterios establecidos en la disposición VIGESIMA TERCERA de los LGEPPM.

Las dependencias que integran el ayuntamiento de Ixtapan de la Sal serán responsables de la atención a los PAE de ejercicios anteriores y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, como se establece en el artículo 327-A del CFEMyM.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para el caso de evaluaciones externas, la contratación de evaluadores externos deberá cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con la disposición VIGÉSIMA NOVENA de los LGEPPM. La UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal, realizarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA OCTAVA de los LGEPPM.

DÉCIMA TERCERA. - El programa presupuestario a evaluar durante el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

No.	Sujeto Evaluado	Programa Presupuestario	Tipo de evaluación
1	Seguridad Pública	010701010101 Operación y Vigilancia Para La Seguridad y Prevención Del Delito	Diseño Programática

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

No	Actividad	Fecha compromiso
1.-	Presentación del PAE 2025	30 de abril 2025
2.-	Publicación de los TdR y Convenio	30 de mayo 2025
3.-	Solicitud de información	30 de junio 2025
4.-	Entrega de informe final de evaluación	29 de agosto 2025
5.-	Celebración del Convenio	30 de septiembre 2025
6.-	Acciones de seguimiento de las ASM	29 de octubre 2025

DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En apego a lo que establece el Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los sujetos evaluados en conjunto con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), deberá dar a conocer a la ciudadanía de forma permanente y a través de los medios electrónicos e impresos con que disponga el Organismo, Municipio u otra entidad, en un lugar visible y de fácil acceso los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que se evalúen, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la conclusiones de las evaluaciones y presentación de resultados y aspectos susceptibles de mejora.

De igual forma, la UIPPE, o el área a quien el titular de esta designe, será el encargado de enviar los documentos y resultados de todas las evaluaciones y la información de las personas que realizaron dichas evaluaciones conforme lo estipula la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas (Artículo 79 LGCG)

publicada por el Consejo Nacional para la Armonización Contable (CONAC), asimismo, se enviará al área de informática para que estos se publiquen en la página oficial del Municipio, y deberá hacerlo en los tiempos que establece la normatividad en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2025, del Municipio de Ixtapan de la Sal, entrará en vigor a partir del 30 de abril del año 2025.